

RADICADO 63001311000420190049300

Filiación (Archivada)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia Quindío, mayo diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a resolver memorial enviado por el apoderado de la parte activa, donde solicita que el despacho oficie al departamento de Policía Quindío para que, allegue copia de los desprendibles de pago del señor ANDRES FELIPE SALAZAR RODRIGUEZ.

Se le hace saber al petente que, el juzgado no accede a su solicitud, toda vez que, de acuerdo a la ley hacen parte de las prestaciones sociales **la prima de servicio, cesantías, intereses sobre las cesantías y vacaciones**, por ello, como podrá observar, las bonificaciones y comisiones de servicio que, argumenta deben incrementar la cuota de alimentos, no se encuentran incluidas en este rubro.

Además, que, el proceso se encuentra terminado y archivado, con sentencia N° 178 de fecha 18 de diciembre de 2020, en la cual se fijó como cuota alimentaria a favor del menor MATHIAS RODRIGUEZ MONTES, el equivalente al 16% del salario y demás prestaciones que devenga el señor ANDRES FELIPE SALAZAR RODRIGUEZ, como miembro activo de la Policía Nacional.

Si el apoderado considera que, el demandado adeuda a la fecha dineros correspondientes a la cuota alimentaria decretada en favor del menor o por las costas del proceso, debe iniciar el respectivo proceso judicial.

Por último, se requiere al demandado, para que proceda a cancelar las costas liquidadas, con auto de enero veintidós (22) de 2021, a favor de la parte demandante ESTEFANÍA RODRIGUEZ MONTES.

Se ordena enviar copia del presente proveído al correo del demandado ANDRES FELIPE SALAZAR RODRIGUEZ, que obra en las diligencias, para su conocimiento

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ

l.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d02a04f2e459f865a3ed853050ef15395fe9c04e6735422bf2fe52a826683c6**

Documento generado en 10/05/2023 07:18:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>